



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2.020-00001-00

Dte.: FELIX EMILIO LOAIZA MIRANDA

Ddo.: LUIS GABRIEL MARIN ECHEVERRIA

Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cítese a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a este Juzgado, el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:30 P.M.**, con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. En la misma se recibirá interrogatorio a las partes.

1°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

2°.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba el escrito y documentos aportados con la contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito.

Se escuchará en declaración a los señores CECILIA MELINA PEÑA HUGUETT y ARMANDO JOSE MARIN ECHEVERRIA para que depongan sobre lo que les conste con relación a los hechos objeto de la demanda y su contestación.

La inasistencia de las partes a la audiencia que se convoca acarreará las consecuencias señaladas en la norma citada.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que a la mayor brevedad remitan al correo institucional j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca, así mismo, para que dispongan en la fecha indicada de todos los medios electrónicos necesarios para la celebración de dicha audiencia virtual, en cumplimiento a las directrices que para el efecto ha adoptado el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 10 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 128</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4003009-2.018-00106-00

Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.

Ddo. MIGUEL DUARTE URIBE

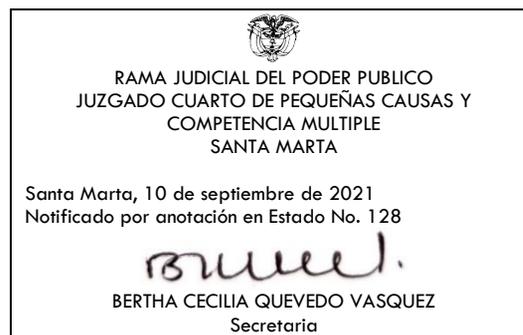
Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación actualizada de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4003009-2.018-00149-00

Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.

Ddo. EDINSON RAFAEL VERGARA ARIAS

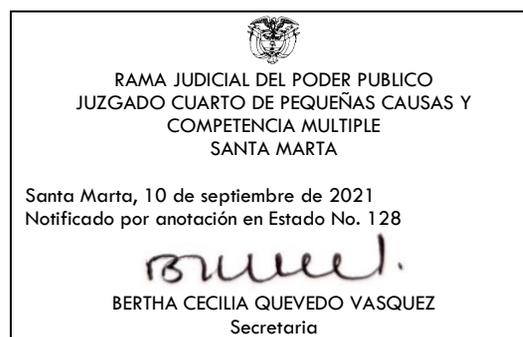
Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación actualizada de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4003009-201600162-00
Solicitante: YULIETH CARMELA ARMESTO VIDES
Causante: JOSE LUIS GARCIA DURAN

Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los infructuosos intentos de dar salida al presente proceso de sucesión adicional por la plataforma de Tyba conforme a los pantallazos obrantes al proceso, con el fin de que un Juez de Familia de Santa Marta decida sobre el recurso de apelación impetrado por la parte solicitante contra el auto interlocutorio proferido por esta agencia judicial el día 13 de julio de la presente anualidad, se ordena la remisión del expediente digital a la Oficina Judicial para que por su intermedio se realice el reparto correspondiente ante los Juzgados de Familia de Santa Marta.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 10 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 128</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2.020-00198-00

Dte.: COINVERCOR

Ddo.: YOLANDA CECILIA HERNANDEZ ACOSTA y Otro

Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cítese a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a este Juzgado, el día **28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:30 P.M.**, con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. En la misma se recibirá interrogatorio a las partes.

1º. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y contestación de excepciones.

2º.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba el escrito y documentos aportados con la contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito.

No se accede a la prueba solicitada tendiente a oficiar a la Secretaría de Educación por recaer la carga de la prueba en las partes, ello en atención a lo prescrito en el numeral 10 art. 78 del C.G.P. siendo deber de las partes y sus apoderados "Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir" en armonía con lo dispuesto en el art. 173 ibídem "... El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. ...".

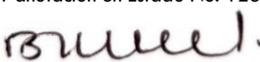
La inasistencia de las partes a la audiencia que se convoca acarreará las consecuencias señaladas en la norma citada.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que a la mayor brevedad remitan al correo institucional j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca, así mismo, para que dispongan en la fecha indicada de todos los medios electrónicos necesarios para la celebración de dicha audiencia virtual, en cumplimiento a las directrices que para el efecto ha adoptado el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 10 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 128</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.018-00262-00

Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.

Ddo. OSCAR ANTONIO HOYOS RODRIGUEZ

Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación actualizada de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 10 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 128</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004-2019-00885-00

Dte: COOPENSIONADOS S.C.

Ddo: INOCENCIO ESCALANTE EBRAT

Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase a la Dra. ELSY DAYANA CASTRO MENDOZA como apoderada del demandado INOCENCIO ESCALANTE EBRAT, conforme al poder allegado al expediente digital.

Del escrito presentado el día 25 de agosto de la corriente anualidad por la parte demandada a través de apoderado, proponiendo una nulidad de lo actuado dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, córrase traslado a las partes demandante y demandada por el término de tres (3) días, conforme a lo preceptuado en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004-2019-01135-00
Dte. MARTHA GUZMAN PONZON
Ddo. BANCO COLPATRIA – MULTIBANCA S.A.

Santa Marta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que del trámite efectuado por medio electrónico por la parte actora no se observa constancia o acuse de recibido por parte de PATRIMONIO AUTOMOMO FC – SISTEMCOBRO 3 y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., se le requiere para que en el término de cinco (5) días allegue los soportes a efectos de verificar si la notificación se realizó correctamente, en acatamiento a lo dispuesto por esta agencia judicial mediante proveído de fecha 18 de marzo de la presente anualidad.

Allegado lo anterior, regrese el expediente digital al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

La juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

